

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN  
(Exento de Pago de Derechos Municipales)**

**VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA**

NO EXCEDAN DE 90 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF  
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898  
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**ARICA**

REGIÓN : Arica Parinacota

**VISTOS:**

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

Nº DE CERTIFICADO
1454
Fecha de Aprobación
15 SEP. 2025
ROL SII
2804-39

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.  
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 345 de fecha  
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.  
 D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2º de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:

El propietario tiene 65 años o más

Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

**RESUELVO:**

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 78,30 m<sup>2</sup> ubicada en **EUGENIO GUERRA RAMIREZ**

CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE

Nº 0346 Lote Nº 7 manzana 13C

localidad o loteo **POBL. TUCAPEL I** sector **URBANO** de conformidad a plano y antecedentes  
(URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>DANILO ANDRES CENTELLA SAJAMA</b>	[REDACTED]

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

  

NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
<b>JULIO GUSTAVO CUEVAS RAMIREZ</b>	<b>ARQUITECTO</b>	[REDACTED]

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



Tiene permiso para regularizar edificación de superficie de 41,22 m<sup>2</sup>, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.  
Rol Sii N°2804-39

:: La propiedad cuenta antecedentes primitivos:  
P.C. N°7.917/92 se aprueban 37,08 m<sup>2</sup>  
R.F. N°4.941/92 se reciben 37,08 m<sup>2</sup>

La edificación a regularizar de 41,22 m<sup>2</sup> consiste en:  
1° Piso: cocina-comedor.  
2° Piso: dormitorio 2.

Finalmente la propiedad queda con 78,30 m<sup>2</sup> aprobados y recepcionados destinados a vivienda en 2 pisos.

La edificación consiste en:

1° Piso (39,15m<sup>2</sup>): living, baño, cocina-comedor.  
2° Piso (39,15m<sup>2</sup>): dormitorio 1, dormitorio 2.

Superficie aprobada en este acto: 41,22 m<sup>2</sup>  
Superficie predial: 61,76 m<sup>2</sup>.  
Superficie total edificada: 78,30 m<sup>2</sup>.

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Julio Gustavo Cuevas Ramírez.

NOTAS:

La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.  
El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.  
De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

JRAP/JCM/KRC/miz

KARDEX 27.645